

INFORME SECRETARIAL: Me permito Informar a la Señora Jueza que el término de traslado concedido a la parte demandada para contestar dentro del presente proceso transcurrió así:

Iván Orlando Ortiz Ramírez se le remitió la notificación personal electrónica el 05 de diciembre de 2022, por lo que se entiende notificado el 09 de diciembre de 2023.

El ejecutado presentó amparo de pobreza el 12 de enero de 2023, por lo que los términos se suspendieron desde esa fecha y hasta que la apoderada de pobre aceptara la designación.

La apoderada de pobre designada aceptó la designación el 31 de enero de 2023 y se le remitió el enlace de acceso al expediente el 01 de febrero de 2023, por lo que se entiende notificada el 06 de febrero de 2023. Los términos corrieron así:

Para pagar: 12, 13, 14, 15 y 16 de diciembre de 2022.

Para proponer excepciones: 12, 13, 14, 15, 16, 19 de diciembre de 2022, 11 de enero, 07, 08 y 09 de febrero de 2023; venciendo este último a las cinco horas de la tarde (5:00 p.m.).

La apoderada de pobre del ejecutado Iván Orlando Ortiz Ramírez presentó pronunciamiento sobre la demanda y propuso medios exceptivos el 15 de febrero de 2023.

Manizales, veinte (20) de febrero de 2023.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinte (20) de febrero de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Leidy Paola Uribe Betancur contra Iván Orlando Ortiz Ramírez, radicada con el n.º 17001-40-03- 011-2022-00433-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se tiene que durante el término del traslado la apoderada de pobre del ejecutado no contestó la demanda ni propuso excepciones oportunamente, puesto que contaba con término hasta el 09 de febrero de 2023 y su respuesta fue radicada en el aplicativo de memoriales de la rama judicial el

15 de febrero de 2023 a las 7:58 de la mañana, por manera que se tiene por no contestada la demanda por cuenta del ejecutado Iván Orlando Ortiz Ramírez.

Retórnese el proceso a Despacho, una vez vencido el término de ejecutoria del presente auto, para continuar con las demás etapas del presente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ae4d096e1ebaaa2b5c72351e89c87ea5a3f45621f817121cde751e811430a3a**

Documento generado en 20/02/2023 02:28:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>